

Estación transformadora:  
Tipo: Interior.  
Potencia: 300 KVA.  
Relación transformación: 25.000/380-220 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1963), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 25 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colevidas Alfaro.—1.093-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo número 3.790, interpuesto contra resolución de esta Departamento de 29 de noviembre de 1966 por «Aceites Andrés, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.790, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Aceites Andrés, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1966, sobre irregularidades en la venta de aceite, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Alvear, S. A.  
•Antich, S. A.  
•Antonia Fontanet Fernández.  
•Antonia Marrugat Miret.  
•Antonio Barbado, S. A.  
•Antonio Bleda García.  
•Antonio Gamell Casanellas.  
•Antonio Mascaró Carbonell.  
•Antonio Pérez Calvo.  
•Antonio Roqué Babarrella.  
•Antonio Tomás Conca.  
•Aragonesa Vinícola, S. A.  
•Ardau S. A.  
•Arrien, Elgorriaga y Cia., S. R. C.  
•Bardinet, S. A.  
•Bartolomé Benítez Matsos.  
•Bodegas Aranguren, S. R. C.  
•Bodegas Berberana, S. A.  
•Bodegas Bosch Góel, S. A.  
•Bodegas de los Infantes Orleans-Borbón, Sociedad Anónima.  
•Bofili y Roig, S. A.  
•Canaleta y Cia.  
•Carlos de Oteolaurruchi, S. A.  
•Chavas y González, S. A.  
•Cherubino Valsangiacomo, S. A.  
•Compañía Vinícola del Sur, S. A.  
•Cuevas y Cia S. L.  
•Destilerías y Crianzas del Whisky, S. A.  
•Destilerías del Guadalete, S. A.  
•Destilerías Mollifluda, S. A.  
•Destilerías Montaña, S. A.  
•Destilerías Montplet, S. L.  
•Destilerías Tarraconenses, S. L.  
•Destilerías Virben, S. A.  
•Duff Gordon & Co., S. A.  
•Eduardo Delage, S. L.

Emilio Justo Torres.  
•E. y J. Escat, S. A.  
•Emilio Miró Salvat.  
•Federico Esteve Volart.  
•Florida Hermanos, S. R. C.  
•Garvey, S. A. (Bodegas San Patricio).  
•Hijos de Agustín Blázquez, S. R. C.  
•Hijos de Luis García Poveda, S. A.  
•Jaime F. Diestro, S. A.  
•Jaime Mussons Estebanell.  
•Jaime Socías Pina.  
•Julian Chivite Marco.  
•José Alegret Sanromá.  
•J. B. Berger, S. A.  
•J. Cobos, S. A.  
•José Freixedas Bové.  
•José Freixedas y Cia., Ltda.  
•José Noguera Camas.  
•José María Tatas Vendrell.  
•Jesús Palomas Grau.  
•José Pemanín y Cia., S. A.  
•José Piñol Ortells.  
•José Robert Mestre.  
•J. Ruiz y Cia.  
•José de Soto, S. A.  
•Juan Alavedra Alfonso.  
•Juan García Carrión.  
•Juan Font Guasch.  
•Juan Solé Bargallo.  
•La Agrícola Regional, S. A.  
•Licor Carmelitano, S. R. C.  
•Luis Páez Lobato.  
•Manuel de Argüeso, S. A.  
•Manuel de la Calle.  
•Manuel García Monge, S. A.  
•Manuel Liadó Parer-Faras.

Manuel Segura Viudas.  
•M. Gil Gaián, S. A.  
•M. Misa, S. A.  
•Martín Barandiarán Menor, S. L.  
•Miguel Palomero Miró.  
•Miguel Torres Carbó.  
•Miguel Velasco Chacón, S. A.  
•Modesto Soler, S. A.  
•Montalbero, S. A.  
•Montisol, S. A.  
•Montana Peruchí, S. A.  
•Mora, Villa y Cia, S. A.  
•Nicomedes García Gómez «Anis Castellana, S. L.».  
•Osborne y Cia., S. A.  
•Palomino & Vergara, S. A.  
•Pedro Campderros Dinares.  
•Pedro Gallmany Mas.  
•Pérez Barquero, S. A.  
•Pérez Texeira, S. A.  
•Primitivo Quiles Quiles.  
•Rafael Bravo Ijosa.  
•Rafael Cruz Conde, S. A.  
•Rafael Raig & Cia., S. A.  
•Ramón Bonet, S. A.  
•Resurrección Navarro Carrión.  
•Ricardo Madrid Arias.  
•S. Armenteras de José Soldevilla Armenteras.  
•Sucesores de Alfonso Abellán, S. L.  
•Tomás Rivero y Hermanos, S. L.  
•Valentín Roqueta Prat.  
•Varela, S. L.  
•Vergara y Gordón, S. A.  
•Vergara Hermanos, S. A.  
•Vinos Conca del Gayà, S. A.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aceites Andrés, S. A.», contra resolución del Ministerio de Comercio de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se imponía multa por irregularidad en la venta de aceite. Sin costas.»

En su virtud, el Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cueca.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 12 de febrero de 1972 por la que se concede a varias firmas el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alcohol etílico-vínico por exportaciones previamente realizadas de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes de reposición promovidos por diversas firmas solicitando el régimen de reposición para la importación de alcohol etílico-vínico, por exportaciones previamente realizadas de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, al amparo de lo dispuesto en el Decreto número 758/1971, de 4 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 13) y ajustándose a sus términos. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a las firmas que a continuación se relacionan el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alcohol etílico-vínico (PP. AA. Ex. 22.08-A, Ex. 22.08-B y Ex. 22.09-A), empleados en la fabricación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, previamente exportados (PP. AA. 22.05 y 22.0-B-1):

2.º A efectos contables, se establece que:

a) Por cada hectolitro de vino con contenido en materias reductoras inferior a ocho gramos por litro (equivalente a 2º Beaumé), y con graduación alcohólica adquirida superior a 13º, podrá importarse con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de restar del grado alcohólico adquirido la cifra 13 y dividir por 0,96.

b) Por cada hectolitro exportado de vino de más de ocho

grados de materias reductoras por litro (equivalente a 2º Beaumé), y sin exceder de 127 gramos de materias reductoras (equivalente a 8º Beaumé), podrán importarse con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros, de alcohol que resulte de restar al grado alcohólico total la cifra 8 y dividir por 0,96.

c) Por cada hectolitro exportado de vino de más de 127 gramos de materias reductoras por litro (equivalente a 8º Beaumé), podrán importarse con franquicia arancelaria la cantidad me-

Bernández